

RESOLUCIÓN No. 045
(26 de Abril de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y PRORROGAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA”

El Director General del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia “IMDERA”, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal No. 019 del 05 de Agosto de 1995, modificado por el Acuerdo Municipal No. 024 del 10 de Diciembre de 1997 y Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 29 de Noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que a la luz del artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Territorio Nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control, y la vigilancia de dichos servicios...”

Que el servicio público esencial ha sido definido por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C- 450 de 1995, de la siguiente forma: “El carácter esencial de un servicio público se predica, cuando las actividades que lo conforman contribuyen de modo directo y concreto a la protección de bienes o a la satisfacción de intereses o a la realización de valores, ligados con el respeto, vigencia, ejercicio y efectividad de los derechos y libertades fundamentales, ello es así, en razón de la preeminencia que se reconoce a los derechos fundamentales de la persona y de las garantías dispuestas para su amparo, con el fin de asegurar su respeto y efectividad”.

RESOLUCIÓN No. 045
(26 de Abril de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y PRORROGAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA”

Que, el Gobierno Nacional, Municipal¹, ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, trazaron lineamientos sobre las acciones de contención del virus en todo el territorio.

Que mediante Resolución 039 del 24 de Marzo de 2020, el Director del IMDERA adoptó Medidas al interior del Instituto, para prevenir y controlar la propagación del Virus COVID 19, mismas que van desde el día 24 de Marzo de 2020 y finalizan el 12 de Abril de 2020, inclusive; conforme los lineamientos de los Gobiernos Nacional y Municipal.

Que mediante Resolución 041 del 12 de Abril de 2020, el Director del IMDERA adoptó y prorrogó Medidas al interior del Instituto, para prevenir y controlar la propagación del Virus COVID 19, mismas que van desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de Abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de Abril de 2020; conforme los lineamientos de los Gobiernos Nacional y Municipal.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 491 del 28 de Marzo de 2020, “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación

¹ RESOLUCIÓN 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020 MEDIANTE LA CUAL EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DECLARÓ LA EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL; CIRCULAR EXTERNA NO. 005 DEL 11 DE FEBRERO DE 2020 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; CIRCULAR NO. 017 DEL 24 DE FEBRERO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO; CIRCULAR CONJUNTA 018 DEL 10 DE MARZO DE 2020 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 “POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO”; Y LOS DECRETOS MUNICIPALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMENIA: 132 DEL 16 DE MARZO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL VIRUS COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA”, 133 DEL 16 DE MARZO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA CIUDAD ARMENIA QUINDÍO”, 148 DEL 24 DE MARZO DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO PRESIDENCIAL N°457 DEL 22 DE MARZO DE 2020 “POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO” Y SE DECRETAN MEDIDAS DE ORDEN PÚBLICO DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDÍO PARA LA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19)”.

RESOLUCIÓN No. 045
(26 de Abril de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y PRORROGAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA”

de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible², por lo cual es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia “IMDERA”, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminencia de la situación³ y su posible interrupción.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 531 del 08 de Abril de 2020 “ Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público”, amplió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de Abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de Abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Virus COVID19.

² Corte Constitucional Sentencia SU449/16.

³ Corte Constitucional Sentencia SU-498 de 2016. “A través del principio de confianza legítima se ha logrado un balance entre los intereses públicos y privados, al permitir que la administración avance en el desarrollo de su gestión, pero al mismo tiempo proteja la buena fe que el administrado había depositado en la administración pública, de la que espera una estabilidad con respecto a las condiciones vigentes. En la relación entre la administración y el administrado, se entiende que la primera tiene la facultad de cambiar condiciones mediante la adopción de medidas como políticas públicas, programas y actuaciones, cuando la hace bajo los parámetros legales y constitucionales, siempre que proteja las expectativas del administrado, esto es, cuando se cumplen requisitos de estabilidad y buena fe”.

RESOLUCIÓN No. 045
(26 de Abril de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y PRORROGAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA”

Que la Alcaldía Municipal de Armenia, mediante Decreto No. 156 del 11 de Abril de 2020, adoptó el Decreto Nacional 531 del 08 de Abril de 2020.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 593 del 24 de Abril de 2020 " Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", amplió el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de Abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de Mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Virus COVID19.

Que la Alcaldía Municipal de Armenia, mediante Decreto No. 166 del 26 de Abril de 2020, adoptó el Decreto Nacional 593 del 24 de Abril de 2020.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 019 del 05 de Agosto de 1995, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia "IMDERA", en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política.

Que el numeral 3 del literal IV del artículo 4 del Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 29 de Noviembre de 2019, establece como función del Director General del IMDERA la de "Dirigir y controlar todas as actividades de carácter administrativo requeridas para el funcionamiento interno del instituto, de acuerdo a la ley".

RESOLUCIÓN No. 045
(26 de Abril de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y PRORROGAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA”

Que en virtud de lo anterior, se tomarán medidas al interior del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA “IMDERA”, para acatar los lineamientos impartidos para evitar el contagio y propagación del Virus COVID19, conforme los lineamientos impartidos desde el Gobierno Nacional y adoptados por la Alcaldía de Armenia.

Que en Mérito de lo Expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con el TRABAJO EN CASA para TODOS los funcionarios y Contratistas del INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA “IMDERA”, iniciando a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de Abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de Mayo de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las personas naturales vinculadas a las entidades públicas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, continuarán desarrollando sus objetos y obligaciones contractuales mediante trabajo en casa y haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Aquellos contratistas cuyas obligaciones sólo se puedan realizar de manera presencial, continuarán percibiendo el valor de los honorarios durante el período de aislamiento preventivo obligatorio, previa verificación por parte del supervisor de la cotización al Sistema General de Seguridad Social. Esto sin perjuicio de que una vez superados los*

RESOLUCIÓN No. 045
(26 de Abril de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y PRORROGAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA”

hechos que dieron lugar a la Emergencia Sanitaria cumplan con su objeto y obligaciones en los términos pactados en sus contratos.⁴

Los Jefes de Área y funcionarios con personal a cargo, establecerán respecto de los funcionarios directos y contratistas a su cargo, la coordinación de las actividades que deban desarrollarse a través del Trabajo en Casa y velarán porque se cumpla con el objetivo trazado durante el tiempo que dure esta modalidad de trabajo, e informaran sus avances periódicamente al Director General.

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios y/o contratistas que conforme lo descrito en el Decreto Nacional No. 593 del 24 de Abril de 2020 y Decreto Municipal No. 166 de 2020, deban presentarse a las instalaciones del IMDERA o a los Escenarios Deportivos del Municipio de Armenia y administrados por el Instituto, deberán tomar todas las medidas necesarias que garanticen el aislamiento social y la utilización de implementos de seguridad por el tiempo en que deban permanecer en las instalaciones de la Entidad o lugares donde preste sus servicios, con el objetivo de proteger la vida como derecho fundamental y prioritario.

Se precisa que los horarios y días en que deba realizarse esta presentación, será previamente acordada y autorizada por el Director General, y el jefe inmediato o supervisor según el caso, para lo cual se enviará la acreditación debidamente firmada vía correo electrónico de la actividad a realizar y en el caso de funcionarios del IMDERA deberán portar adicionalmente el carné de la Institución.

⁴ Artículo 16 del Decreto Nacional 491 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 045
(26 de Abril de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y PRORROGAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA”

ARTÍCULO CUARTO: Mientras dure la aplicación de las medidas aquí descritas, los contratistas que deban presentar el informe de ejecución contractual para el pago de sus respectivos honorarios, deberán remitir el mismo debidamente firmado, y demás documentos anexos, vía correo electrónico a su correspondiente supervisor; no obstante lo anterior, una vez cese la emergencia y se normalicen las labores en el IMDERA, deberá allegar los documentos originales para que reposen en el expediente de su contrato.

ARTÍCULO QUINTO: SUSPENDER LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA PRESENCIAL en la sede de las instalaciones del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia “IMDERA”, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de Abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de Mayo de 2020, de conformidad a lo previsto por el Gobierno Nacional en el Decreto 593 del 24 De Abril de 2020, razón por la cual se dispondrán los buzones electrónicos pqrs@imdera.gov.co, atencionalcliente@imdera.gov.co y/o contactenos@imdera.gov.co, necesarios para recibir quejas, sugerencias, peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirlas en la página web de la entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad, bien en la sede del Instituto con las restricciones enunciadas, o desde sus hogares bajo la orientación de los respectivos superiores.

No se suspende lo relacionado con el trámite de contratación pública en la modalidad de licitación pública selección abreviada, concurso de méritos,

RESOLUCIÓN No. 045
(26 de Abril de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN Y PRORROGAN MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA - IMDERA”

contratación directa y mínima cuantía, según lo determine la necesidad de la Institución, legislación aplicable y su manual de contratación.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, será comunicada a través del correo electrónico institucional a todos los funcionarios del IMDERA, para su conocimiento y socialización con su personal a cargo; así mismo deberá publicarse en las carteleras de la Entidad y a través de la página web de la misma.

Dada en Armenia (Q), a los Veintiséis (26) días del mes de Abril de Dos Mil Veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO PEREZ VANEGAS

Director General

Proyección y Revisión Jurídica: Wilson Francisco Herrera Osorio - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

